

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



RUBÉN BONILLA PÉREZ  
QUERELLANTE

V.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
QUERELLADA

CASO NÚM: NEPR-QR-2019-0164

ASUNTO: Revisión Formal

**ORDEN**

Examinada la Moción de Desestimación presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), se le **ORDENA** al querellante que, en el plazo de 15 días, enmiende su solicitud de revisión para que refleje lo siguiente: (a) una relación sucinta y sencilla de hechos demostrativos de que tiene derecho a un remedio; (b) una solicitud de los remedios que el querellante crea derecho a tener así como una valorización de éstos remedios; (c) el querellante deberá firmar la solicitud; y (d) debe incluir con la solicitud de revisión enmendada copia de todo escrito que se haya presentado o recibido como parte del proceso ante la Autoridad.

Notifíquese y publíquese.

---

José A. Sadurní Lahens  
Oficial Examinador

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 10 de marzo de 2020. Certifico además que hoy, 10 de marzo de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0164 y fue notificada mediante correo electrónico a: j-cintron-djur@prepa.com y aixabonilla@gmail.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:


**Autoridad de Energía Eléctrica de  
Puerto Rico**

Lcdo. José R. Cintrón Rodríguez  
PO Box 363928  
San Juan, P.R. 00936-3928

**Rubén Bonilla Pérez**

Urb. Country Club  
908 Calle Ruiseñor  
San Juan, P.R. 00924

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de marzo de 2020.

  
Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria

